

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 569-2020, se dictó Auto No. 1171 del 13 de julio de 2022 y se ordenó la Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO** en su condición de Alcaldesa Local de Candelaria, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra de la servidora pública ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO, identificada con C.C. 1.010.210.470, en su condición de Alcaldesa Local código 030 grado 05 de la localidad la Candelaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada de la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO, identificada con C.C. 1.010.210.470, del reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Copia de los actos de nombramiento y posesión de ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO, en el cargo de Alcaldesa Local código 030 grado 05 de la localidad la Candelaria, que ocupaba para época de los hechos en investigación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local código 030 grado 05 de la localidad la Candelaria, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- a. Oficiar a la Alcaldía Local de Candelaria, para que allegue copia íntegra de los memorandos y correspondientes respuestas referidos en la comunicación bajo radicado No. 20206700000153 de fecha del nueve (9) de febrero de 2021, específicamente los memorandos No. 20206700001063, 20206700001023, 20206700001013 y 20206700000953 del año 2020, como también allegar copia de la matriz alimentada por la Alcaldía de la Candelaria sobre los casos covid-19.
- b. Requierase a la Dirección de la Gestión del Talento Humano para que informe a este Despacho si por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria se presentó retrasos o no se remitió la información de los casos Covid-19 en esa localidad, para la vigencia del año 2020.

TESTIMONIALES

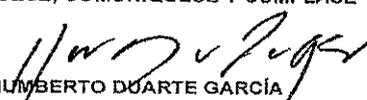
- c. Llamar a Declaración Juramentada al señor JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS, presidente del COPASST, el día 24 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno. Para tal efecto, cítese en las direcciones que aportó al plenario.
- d. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Viceprocuraduría de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del Artículo 216 Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y a la Personería de Bogotá, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, a través de los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

SEPTIMO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA

Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 04 AGO 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 08 AGO 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón